

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES TOTALES, SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO INDEFINIDO, CON CARÁCTER FIJO, DE LA PERSONA APROBADA Y SE CONSTITUYE LA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, TRABAJADOR/A SOCIAL, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP, PARA EL CRRD, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV01/2026

Habiéndose publicado, con fecha 2 de junio de 2026, la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la segunda fase, de concurso, así como de calificación final del proceso, y habiendo transcurrido el plazo de tres días naturales, otorgado, para la subsanación o formulación de alegaciones, habiéndose registrado dos escritos de alegaciones a esta fase, que han sido valorados por el Tribunal de selección.

VISTAS las conclusiones y la propuesta del Tribunal de Selección, en el ejercicio de las funciones que le son conferidas en virtud de la base quinta de la convocatoria y dando cumplimiento a lo previsto en la base novena de la misma, por la presente

RESUELVO

Primero. Publicar el contenido de las valoraciones informadas, respecto a las alegaciones presentadas en tiempo y forma, en virtud de lo establecido en la convocatoria de referencia, con previa disociación de los datos de carácter personal, conforme al contenido del **Anexo I**.

Segundo Elevar a definitiva la relación de puntuaciones de la valoración del concurso de méritos una vez incorporadas las variaciones derivadas de la valoración de alegaciones, así como de las totales resultantes del sumatorio de las puntuaciones de las dos fases del proceso, conforme a **Anexo II**, en orden decreciente, no existiendo empates.

Tercero. Declarar aprobada a la persona clasificada en primer lugar, doña LAURA PÉREZ SAIZ, con DNI ***6719** y autorizar la formalización del contrato de trabajo, de carácter indefinido, como TGM Trabajadora Social para el CRRD, una vez cumplimentadas las obligaciones previstas, con carácter previo a la contratación, en la base novena de la convocatoria y consistentes en las siguientes actuaciones:

- Presentación de la documentación original acreditativa, tanto de los requisitos de admisión, como de los méritos objeto de puntuación, para su compulsación, en el plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de la presente.
- Una vez comprobada la misma, para la constancia de la acreditación de la aptitud psicofísica requerida para el puesto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación efectuará un reconocimiento médico en base a los riesgos inherentes al mismo y a sus circunstancias de prestación.

El periodo de prueba aplicable a la contratación de este puesto será de seis meses.

Cuarto. Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo para la contratación temporal del puesto de TGM Trabajador Social para el CRRD, que estará conformada por las candidaturas que superaron el proceso, en cumplimiento de lo previsto en la base décima de la convocatoria y según **Anexo III**, por orden decreciente de puntuación, con aplicación del mismo periodo de prueba.

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA
PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP.

ANEXO I

VALORACIONES INFORMADAS DE LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES PRESENTADOS RESPECTO A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, TRABAJADOR/A SOCIAL, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP, PARA EL CRRD, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV01/2026

VALORACIÓN 1	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL (2026)	142	REG. ENTRADA ALEGACIONES (2026)	394
SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES	Se presenta escrito solicitando la revisión de méritos profesionales, dado que la persona presentó certificados de servicios prestados sin adjuntar el informe de vida laboral. Solicita subsanar el IVL con la aportación del mismo en este momento o, en su defecto, se tenga en cuenta el IVL en poder de la Fundación, por haberlo aportado en una convocatoria anterior.			
VALORACIÓN MOTIVADA	<p>En el presente caso, la persona aspirante aportó certificados de servicios prestados, pero no presentó el Informe de Vida Laboral.</p> <p>En cuanto a la valoración de méritos este proceso selectivo, y por ende este Tribunal, se regula por lo previsto en las bases de esta convocatoria, las cuales establecen claramente cómo se justifican los méritos de experiencia, tanto en su base cuarta, apartado e) como en su base octava, incidiendo siempre en los mismos conceptos e instrucciones de acreditación.</p> <p>La base cuarta, relativa a la documentación acreditativa de méritos de experiencia indica:</p> <p><i>“d) Fotocopia de cuantos méritos se aporten a la valoración de su candidatura, cuya acreditación, en lo referido a experiencia profesional, se efectuará siempre en virtud de contrato de trabajo o de certificado de funciones desempeñadas, en correspondencia necesaria y exacta con el periodo reflejado en el informe de vida laboral del aspirante, [...].</i></p> <p><i>Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de méritos, [...] salvo que resulte precisa al objeto de subsanar carencias o errores en la documentación justificativa ya aportada en el momento de la presentación de instancias o completar la información contenida en la misma.”</i></p> <p>Por su parte, la base octava, apartado B.1 Méritos Profesionales, establece en relación a la acreditación de la experiencia laboral:</p> <p><i>“Así mismo, en todo caso, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se valorarán aquellos periodos de experiencia laboral que figuren en el informe de vida laboral y vengán refrendados por el contrato o certificado acreditativo de la naturaleza requerida, correspondiente a dicho periodo”.</i></p> <p><i>Añadiendo el penúltimo párrafo de la misma cláusula:</i></p> <p><i>“Las reclamaciones no podrán comportar [...] la invocación o acreditación de otros méritos distintos de los justificados junto a la solicitud mediante certificados, contratos y vida laboral. El Tribunal no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos”.</i></p> <p>Así las cosas, en cuanto al alcance de la subsanación, el Tribunal recibe una instrucción, en la base cuarta, que es no admitir nueva documentación para acreditación de méritos, salvo que resulte precisa al objeto de subsanar carencias o errores en la documentación justificativa ya aportada en el momento de la presentación de instancias o completar la información contenida en la misma, que se complementa con una segunda, en virtud de lo previsto en la base octava, cuando dice que las reclamaciones no podrán comportar la invocación o acreditación de otros méritos distintos de los justificados junto a la solicitud mediante</p>			

VALORACIÓN MOTIVADA	<p>certificados, contratos y vida laboral. El Tribunal no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.”</p> <p>Ambas instrucciones deben ser aplicadas por el Tribunal de manera proporcionada, atendiendo a la protección de los principios de igualdad y mérito, dando un tratamiento equitativo a todas las candidaturas y garantizando la salvaguarda del derecho a la valoración de los méritos presentados por cada una de las personas concurrentes a la presente convocatoria.</p> <p>El Tribunal está de acuerdo en que no se podría admitir la presentación ex novo, ni la invocación en forma alguna, de certificados o contratos acreditativos de la experiencia que se pretende hacer valer, sino únicamente información complementaria a contratos o certificados ya aportados junto a la solicitud.</p> <p>Sin embargo, el órgano de selección no comparte la misma unanimidad respecto al alcance de la subsanación del IVL, complemento necesario completar la acreditación de los méritos del contrato o certificado invocado como mérito, que garantiza el periodo efectivamente realizado. Así, mientras que la presidenta del tribunal entiende que la ausencia total de IVL sería subsanable, precisamente en base a su naturaleza complementaria en la valoración de méritos, las dos vocales consideran que la obligación de aportación junto a la solicitud alcanza también a este documento y que su subsanación es posible únicamente en caso de carencias o errores de un IVL ya aportado con la solicitud.</p> <p>Por todo ello no hay acuerdo para aceptar el IVL aportado ex novo por la persona candidata. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal es consciente de que la persona interesada ha determinado los méritos que somete a su valoración, mediante certificados concretos aportados junto a su solicitud y en este sentido sí comparte que tiene la responsabilidad de agotar las posibilidades que tenga a su alcance para hacer posible la valoración de los méritos invocados por la persona candidata.</p> <p>En este sentido, la Fundación viene asumiendo como práctica habitual, siempre y cuando no suponga vulneración de ninguna norma y previa solicitud expresa, la aplicación a un procedimiento de documentos aportados con motivo de la tramitación de un expediente anterior, en virtud de lo previsto por la normativa de simplificación administrativa, uno de cuyos fines es facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones de las personas interesadas mediante el uso y reutilización de datos e información.</p> <p>Por ello, en cuanto a la segunda solicitud de la persona aspirante, de rescatar el IVL aportado en otra reciente convocatoria de empleo, el Tribunal sí alcanza el necesario acuerdo, por cuanto dicha aplicación no supone aceptación de documentación nueva, sino la autorización de aplicar a este expediente, información ya en poder de la Fundación para la tarea de contraste de los méritos invocados, los cuales tampoco son ampliados al limitarse únicamente a los concretados por la persona aspirante en la presente convocatoria.</p> <p>Se procede así a la valoración de los méritos presentados por el aspirante mediante certificados de servicios prestados.</p>
RESULTADO	ESTIMADA. Se suman 0,55 puntos de méritos de experiencia.

VALORACIÓN 2	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL (2026)	149	REG. ENTRADA ALEGACIONES (2026)	395
ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE FORMACIÓN	<p>Se presenta escrito solicitando al tribunal la valoración de cuatro cursos aportados junto a su solicitud que el Tribunal no incluyó en la puntuación de su valoración provisional, alegando su relación con las funciones del puesto, en concreto:</p> <p>1º. Curso de planificación estratégica, (28 h), respecto a la función n.º 10 del puesto.</p> <p>2º. Elaboración de Programas de Educación y Capacitación Parental (20h) respecto a la función 5 del puesto.</p>			

	<p>3º. El informe pericial emitido por los equipos profesionales, (20 h) y El Trabajo Social como Perito, Testigo y Especialista Judicial (22 h) respecto a las funciones n.º 7 y 8 del puesto.</p>
VALORACIÓN MOTIVADA	<p>El Tribunal procede a valorar la existencia de la relación alegada respecto a las funciones del puesto, para cada uno de los cuatro certificados de formación, constatando previamente su efectiva presentación junto a la solicitud:</p> <p>1º. Curso de Planificación Estratégica (28 h). Se alega su relación con la función n.º 10 del puesto: “Colaborar en la evaluación del programa del Centro, así como la realización de la memoria anual”.</p> <p>El Tribunal no encuentra encaje entre los contenidos del curso y la función invocada dado que, mientras el primero se refiere a la planificación y dirección de programas, las funciones del puesto se desarrollan en el ámbito de la intervención. Es decir, la función n.º 10 no implica la planificación ex ante, sino la valoración con posterioridad a la realización del programa del Centro, evaluando y contabilizando las intervenciones efectuadas. Por tanto, el curso se refiere a un nivel superior de funciones y, en tal sentido, el Tribunal se ratifica en su valoración inicial.</p> <p>2º. Elaboración de Programas de Educación y Capacitación Parental (20h) y su relación respecto a la función 5 del puesto “Diseñar y desarrollar dinámicas grupales relacionadas con su área de intervención”</p> <p>El curso consiste en un taller de elaboración de programas dirigidos específicamente a padres y madres en el contexto de programas preventivos y de capacitación desde los servicios de atención a la infancia y adolescencia. Nuevamente no se encuentra la relación alegada, dado que el CRRD es un centro de desintoxicación y reinserción (no preventivo) y además no trabaja con menores, ni desarrolla dinámicas de capacitación parental.</p> <p>3º. El informe pericial emitido por los equipos profesionales, (20 h) y El Trabajo Social como Perito, Testigo y Especialista Judicial (22 h) respecto a la función n.º 7 “Realizar el seguimiento de causas judiciales pendientes de algunas de las personas usuario/as y coordinar las actuaciones con las entidades correspondientes” y a la función n.º 8 “Realizar informes técnicos sobre los usuarios, ya sea a petición judicial o de los interesados, que le sean requeridos”</p> <p>En cuanto a la primera de las formaciones, su objeto se centra en la figura del informe pericial que se emite dentro de un proceso judicial, no siendo este tampoco el papel del trabajador social en el CRRD, que se describe en la función n.º 7 ni en la n.º 8 del puesto. Los informes que efectúa el CRRD no son de evaluación, sino de seguimiento. A mayores, el curso vuelve a incidir en el contexto de la intervención con menores y competencias parentales, que en ningún caso forma parte del trabajo del centro. Por tanto el Tribunal se ratifica nuevamente en su valoración inicial.</p> <p>En cuanto al último de los cursos, si bien vuelve a incidirse en el informe pericial, que no se aplica a las funciones del centro, se valora como razonable que la perspectiva como especialista judicial, puede tener aplicación en la realización de informes de seguimiento, por lo que sólo en este último caso y tras debatir las implicaciones posibles, el Tribunal acuerda estimar la alegación presentada, por lo que se sumará la puntuación correspondiente a 22 h de formación.</p>
RESULTADO	<p>DESESTIMADAS alegaciones respecto a tres de los cuatro certificados de formación.</p> <p>ESTIMADA la alegación referida al último de ellos, sumando 0,04 puntos.</p>

Corresponde a los contenidos de la valoración informada que consta en el acta de la reunión de valoración de alegaciones a la fase de concurso de méritos, del Tribunal de Selección del presente proceso selectivo, celebrada a 11 de junio de 2026.

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, Y TOTALES, DE LAS CANDIDATURAS QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, TRABAJADOR/A SOCIAL, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP, PARA EL CRRD, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV01/2026

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN			TOTAL PUNTOS
			Examen	Profesional	Académico	
1	PÉREZ SAIZ, LAURA	***6719**	4,55	3,00	1,00	8,55
2	CARVAJAL BALDIZÁN, DAVID	***8932**	4,50	2,92	0,35	7,77
3	MARCOS DÍAZ, LAURA	***1133**	3,70	3,00	0,90	7,60
4	GUTIÉRREZ CAMUS, MARÍA DOLORES	***9366**	3,65	3,00	0,87	7,52
5	MARTÍNEZ BARQUÍN, JAVIER	***4775**	3,50	3,00	1,00	7,50
6	GIL VARELA, CLAUDIA	***3285**	3,80	2,69	1,00	7,49
7	GUTIÉRREZ SAIZ, VANESA	***3921**	4,20	3,00	0,12	7,32
8	TORCIDA MARTÍNEZ, LAURA	***8550**	3,65	3,00	0,46	7,11
9	SÁNCHEZ VIGO, HERMINIA	***77925**	3,15	3,00	0,95	7,10
10	LÓPEZ LÓPEZ, RAÚL	***6450**	3,40	3,00	0,62	7,02
11	RUIZ ALONSO, PILAR	***8560**	3,50	1,92	1,00	6,42
12	GALLO VIAJE, SARAY	***7887**	4,05	1,01	1,00	6,06
13	IZQUIERDO GUTIÉRREZ, JUAN	***4927**	4,70	0,00	1,00	5,70
14	RUIZ LÓPEZ, CAROLINA	***8666**	3,80	1,69	0,19	5,68
15	ARRIBAS MARTÍNEZ, LARA	***6155**	3,40	1,20	1,00	5,60
16	BACHILLER CASTELL, SARAY	***7093**	3,00	1,56	0,96	5,52
17	RAMOS CAMPO, M. ^a JESÚS	***7410**	4,30	0,22	0,76	5,28
18	PRIETO HERNÁNDEZ, ALICIA	***2957**	3,75	1,12	0,38	5,25
19	ALONSO MARTÍNEZ, CARMEN	***7098**	3,75	0,45	1,00	5,20
20	FERRERO GÓMEZ, RAÚL	***4636**	3,60	0,55	1,00	5,15
21	ANDRÉS QUINTIAL, JOSÉ M. ^a	***8161**	3,40	0,55	0,94	4,89
22	MARTÍNEZ MAZA, LAURA	***0163**	3,65	0,10	1,00	4,75
23	BALUGO CEBRECO, SARA	***0490**	3,60	0,00	1,00	4,60
24	BALBÁS ÁLAMO, INÉS	***6747**	3,10	1,39	0,00	4,49
25	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARINA	***7339**	3,20	0,00	1,00	4,20
26	PIRIS ANDRES, LUCÍA	***0653**	3,35	0,33	0,00	3,68
27	ANSORENA CUADRADO, CAROLINA	***6916**	3,20	0,00	0,30	3,50

ANEXO III

BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP, PARA EL CRRD.

FCSBSCONV01/2026

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN			TOTAL PUNTOS
			Examen	Profesional	Académico	
1	CARVAJAL BALDIZÁN, DAVID	***8932**	4,50	2,92	0,35	7,77
2	MARCOS DÍAZ, LAURA	***1133**	3,70	3,00	0,90	7,60
3	GUTIÉRREZ CAMUS, MARÍA DOLORES	***9366**	3,65	3,00	0,87	7,52
4	MARTÍNEZ BARQUÍN, JAVIER	***4775**	3,50	3,00	1,00	7,50
5	GIL VARELA, CLAUDIA	***3285**	3,80	2,69	1,00	7,49
6	GUTIÉRREZ SAIZ, VANESA	***3921**	4,20	3,00	0,12	7,32
7	TORCIDA MARTÍNEZ, LAURA	***8550**	3,65	3,00	0,46	7,11
8	SÁNCHEZ VIGO, HERMINIA	***77925**	3,15	3,00	0,95	7,10
9	LÓPEZ LÓPEZ, RAÚL	***6450**	3,40	3,00	0,62	7,02
10	RUIZ ALONSO, PILAR	***8560**	3,50	1,92	1,00	6,42
11	GALLO VIAJE, SARAY	***7887**	4,05	1,01	1,00	6,06
12	IZQUIERDO GUTIÉRREZ, JUAN	***4927**	4,70	0,00	1,00	5,70
13	RUIZ LÓPEZ, CAROLINA	***8666**	3,80	1,69	0,19	5,68
14	ARRIBAS MARTÍNEZ, LARA	***6155**	3,40	1,20	1,00	5,60
15	BACHILLER CASTELL, SARAY	***7093**	3,00	1,56	0,96	5,52
16	RAMOS CAMPO, M. ^a JESÚS	***7410**	4,30	0,22	0,76	5,28
17	PRIETO HERNÁNDEZ, ALICIA	***2957**	3,75	1,12	0,38	5,25
18	ALONSO MARTÍNEZ, CARMEN	***7098**	3,75	0,45	1,00	5,20
19	FERRERO GÓMEZ, RAÚL	***4636**	3,60	0,55	1,00	5,15
20	ANDRÉS QUINTIAL, JOSÉ M. ^a	***8161**	3,40	0,55	0,94	4,89
21	MARTÍNEZ MAZA, LAURA	***0163**	3,65	0,10	1,00	4,75
22	BALUGO CEBRECOS, SARA	***0490**	3,60	0,00	1,00	4,60
23	BALBÁS ÁLAMO, INÉS	***6747**	3,10	1,39	0,00	4,49
24	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARINA	***7339**	3,20	0,00	1,00	4,20
25	PIRIS ANDRES, LUCÍA	***0653**	3,35	0,33	0,00	3,68
26	ANSORENA CUADRADO, CAROLINA	***6916**	3,20	0,00	0,30	3,50